

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 092-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
del domicilio de la ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial del  
**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma  
de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, \_\_\_\_\_  
que en lo sucesivo me  
denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" o "**INDES**", autorizado para suscribir el presente  
contrato; y por otra parte el señor **ANDY ALEXANDER AZUCENA BAIRES** de \_\_\_\_\_  
de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de  
mi Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y  
con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**" y en los caracteres dichos,  
**MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios Profesionales No.092-  
2022-INDES referente a: "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONIFICAR A GOZ, LA**  
**MASCOTA OFICIAL DEL INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia  
No.239-2022 denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA**  
**PERSONIFICAR A GOZ, LA MASCOTA OFICIAL DEL INDES**", el cual se registrá de conformidad  
a la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y clausulas  
siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a prestar  
sus servicios profesionales para Personificar a la Mascota Oficial de INDES GOZ, a partir del uno  
de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA.**  
**ALCANCE DEL SERVICIO**: Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) El  
contratista deberá animar y realizar actividades o acciones deportivas, con la botarga y dentro de  
lo que se lo permita la botarga, durante periodos intermedios. b) Animar los eventos deportivos  
programados por la Unidad de Mercadeo y Comercialización; c) Apoyar en las gestiones  
administrativas, gestión de transporte, planificación de calendario mensuales de actividades y  
planificación y gestión de contenido en redes sociales de GOZ; d) Realizar el respectivo cuidado de  
la botarga antes, durante y después de cada evento. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL**  
**CONTRATO**: El presente contrato se celebra por el período comprendido del uno de agosto al  
treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA**:

El lugar de prestación de los servicios será en cada evento deportivo o actividad recreativa, desarrollada en la institución a solicitud del administrador del contrato a nivel nacional como internacional. El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados por el administrador del contrato, el cual podría incluir fines de semana según las necesidades que se presenten. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

**A) PRECIO:** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la Institución contratante en CINCO cuotas mensuales por un monto de **SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$715.00)** correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintidós, por servicios recibidos y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador de Contrato, para ello el contratista deberá presentar recibo o factura a nombre del INDES, detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Será del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los Servicios Profesionales por Personificar a la Mascota Oficial de INDES GOZ, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Pagaré equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser presentado a más tardar diez hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA:** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 239-2022 y las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente a las siguientes condiciones: a) El contratista del servicio deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento; b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato; c) El Administrador del Contrato a través de la Institución proporcionarán la botarga de la mascota Goz para ser utilizada por el Contratista. Asimismo, deberá cumplir las

siguientes condiciones específicas: a) El Contratista deberá tener la disponibilidad de tiempo para laborar de acuerdo con los eventos programados por la unidad de Mercadeo y Comercialización; b) El Contratista deberá ser responsable de la movilización y cuidado de la botarga, antes, durante y después de cada evento; c) El Contratista, estará dispuesto a realizar actividades administrativas o técnicas según se requiera conforme o relacionado a sus servicios; d) El Contratista, deberá ser proactivo, dinámico y con facilidad para interactuar con el público en general; e) El Contratista, deberá estar consciente que, al dar el servicio, deberá permanecer dentro de la botarga durante periodos prolongados; por lo que debe contar con buena condición física; f) El Contratista, deberá presentar informes, de las actividades realizadas a su superior inmediato, cuando se le solicite.

**CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El administrador del contrato es el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será la Licenciada Brenda Alejandrina Salmerón Menjívar, Técnico de Mercadeo y Comercialización, quien será la responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión LG-239-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica, a **ANDY ALEXANDER AZUCENA BAIRES**, por un monto total de Tres mil quinientos setenta y cinco

Dólares de los Estados Unidos de América, el proceso de libre gestión sin competencia LG-239-2022, denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONIFICAR A GOZ, LA MASCOTA OFICIAL DEL INDES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en Alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador y para el contratista:

En fe de lo cual, firmamos el presente

instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a el Contratista y otro que pertenece a INDES, San Salvador, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

F \_\_\_\_\_  
Roberto Eduardo Calderón Barahona  
Por la Institución Contratante

F \_\_\_\_\_  
Andy Alexander Azucena Baires  
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintinueve de julio del dos mil veintidós. Ante Mí. **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, del domicilio de departamento de \_\_\_\_\_ **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y Departamento de \_\_\_\_\_ a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria,

\_\_\_\_\_ personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; b) Resolución de adjudicación de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **ANDY ALEXANDER AZUCENA BAIRES**, por un monto total de Tres mil quinientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, el proceso de libre gestión sin competencia LG-239-2022, denominado: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONIFICAR A GOZ, LA MASCOTA OFICIAL DEL INDES**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos

como el presente; y por otra parte el señor **ANDY ALEXANDER AZUCENA BAIRES**, de años de edad, del domicilio de , Departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: y con Número de Identificación Tributaria: quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de tres folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de servicios profesionales número cero noventa y dos - dos mil veintidós - INDES, denominado "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONIFICAR A GOZ, LA MASCOTA OFICIAL DEL INDES**", derivado del proceso de Libre Gestión sin competencia número doscientos treinta y nueve – dos mil veintidós, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "\*\*\*\*\*"**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales para Personificar a la Mascota Oficial de INDES GOZ, a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO:** Los servicios a prestar por el contratista, son los siguientes: a) El contratista deberá animar y realizar actividades o acciones deportivas, con la botarga y dentro de lo que se lo permita la botarga, durante periodos intermedios. b) Animar los eventos deportivos programados por la Unidad de Mercadeo y Comercialización; c) Apoyar en las gestiones administrativas, gestión de transporte, planificación de calendario mensuales de actividades y planificación y gestión de contenido en redes sociales de GOZ; d) Realizar el respectivo cuidado de la botarga antes, durante y después de cada evento. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra por el período comprendido del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de prestación de los servicios será en cada evento deportivo o actividad recreativa, desarrollada en la institución a solicitud del administrador del contrato a nivel nacional como internacional. El servicio será brindado en horarios y días establecidos y programados por el administrador del contrato, el cual podría incluir fines de semana según las necesidades que se presenten. **CLÁUSULA QUINTA. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Segunda, el valor total de los servicios será de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho pago ya incluye el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente contrato se cancelará por la Institución contratante en CINCO cuotas mensuales por un monto de **SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$715.00)** correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del

año dos mil veintidós, por servicios recibidos y el trámite se hará de la siguiente forma: crédito por 30 días, iniciando el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción del servicio y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador de Contrato, para ello el contratista deberá presentar recibo o factura a nombre del INDES, detallando el servicio realizado y el número de contrato, deberá consignar el diez por ciento (10%) en concepto de retención de Impuesto sobre la Renta. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Será del Fondo General. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar la calidad de los Servicios Profesionales por Personificar a la Mascota Oficial de INDES GOZ, el contratista deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Pagaré equivalente al 10% del monto contratado, debiendo ser presentado a más tardar diez hábiles después que haya recibido una copia legalizada del contrato, por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a favor del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES). **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por el Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. **CLÁUSULA OCTAVA:** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente a los Términos de Referencia de la Libre Gestión sin Competencia número 239-2022 y las cláusulas establecidas del presente contrato, adicionalmente a las siguientes condiciones: a) El contratista del servicio deberá someterse a lo estipulado en la LACAP y su respectivo reglamento; b) El administrador del contrato evaluará la calidad del servicio recibido durante la vigencia del contrato; c) El Administrador del Contrato a través de la Institución proporcionarán la botarga de la mascota Goz para ser utilizada por el Contratista. Asimismo, deberá cumplir las siguientes condiciones específicas: a) El Contratista deberá tener la disponibilidad de tiempo para laborar de acuerdo con los eventos programados por la unidad de Mercadeo y Comercialización; b) El Contratista deberá ser responsable de la movilización y cuidado de la botarga, antes, durante y después de cada evento; c) El Contratista, estará dispuesto a realizar actividades administrativas o técnicas según se requiera conforme o relacionado a sus servicios; d) El Contratista, deberá ser proactivo, dinámico y con facilidad para interactuar con el público en general; e) El Contratista, deberá estar consciente que, al dar el servicio, deberá permanecer dentro de la botarga durante periodos prolongados; por lo que debe contar con buena condición física; f) El Contratista, deberá presentar informes, de las actividades realizadas a su superior inmediato, cuando se le solicite. **CLÁUSULA NOVENA. ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El administrador del contrato es el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será la Licenciada Brenda Alejandrina Salmerón Menjívar, Técnico de Mercadeo y Comercialización,

quien será la responsable de dar seguimiento a la adecuada ejecución del referido contrato, firma de documentos relacionados, incluyendo acta de recepción del servicio, y presentar informes de seguimiento del contrato este último deberá realizarlo cada mes, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la LACAP. Siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Carta de presentación de oferta presentada para tal efecto; b) Los términos de referencia de la Libre Gestión LG-239-2022 y sus adendas; c) Garantías solicitadas; d) Resolución de adjudicación de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a **ANDY ALEXANDER AZUCENA BAIRES**, por un monto total de Tres mil quinientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, el proceso de libre gestión sin competencia LG-239-2022, denominado: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PERSONIFICAR A GOZ, LA MASCOTA OFICIAL DEL INDES. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se observará lo prescrito por el Título VIII Solución de Controversias de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el incumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual. b) De común acuerdo de ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución

de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: instalaciones del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, ubicado en

para el contratista:

r. "\*\*\*\*\*" Y yo la Suscrita Notario, **DOY FE:**

Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

F \_\_\_\_\_  
Roberto Eduardo Calderón Barahona  
Por la Institución Contratante

F \_\_\_\_\_  
Andy Alexander Azucena Baires  
Contratista